

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NÚMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierta la

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 002 de 2006”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el Decreto Departamental 2206 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Comercial mediante el pedido No. 344 de 2005, requiere el trámite de contratación para seleccionar una sociedad o persona natural que con carácter de exclusividad distribuya, comercialice y venda en el Departamento de Magdalena, los productos que produce o llegare a producir la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 001 del 10 de Enero de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 344 de 2005, cuyo objeto consiste seleccionar una sociedad o persona natural que con carácter de exclusividad distribuya, comercialice y venda en el Departamento de Magdalena, los productos que produce o llegare a producir la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m, el proceso de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento de Magdalena, los productos que produce o llegare a producir la empresa, se rige por las normas de contratación directa de acuerdo con la cuantía.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia, fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 10 al 16 de enero de 2006 y los términos definitivos fueron publicados del 17 al 23 de enero de 2006, según certificación de publicación expedida por el jefe de informática y planeación

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia Definitivos se dio cumplimiento al cronograma establecido, dando apertura de urna el 23 de enero de 2006 a las 11:00 a.m., para la cual no se presentó ninguna oferta, como consta en acta de la misma fecha.

Que mediante Acta de comité de compras No. 019 del 24 de enero de 2006, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación, dado que no se presentó ninguna oferta.

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 002 de 2006, cuyo objeto consiste seleccionar una sociedad o persona natural que con carácter de exclusividad distribuya, comercialice y venda en el Departamento de Magdalena, los productos que produce o llegare a producir la Empresa de Licores de Cundinamarca.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NÚMERO DEL 2005

()

“Por la cual se declara desierta la

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 002 de 2006”

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente

Dra. GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativo.

Dra. MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA
Asesora Jurídica.

Luz Dary Paez Bravo
Grupo de Adquisiciones